



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

La Secretaría de la Función Pública de los Estados Unidos Mexicanos ("SFP") y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "Participantes";

CONSIDERANDO el interés del "PNUD" en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en materia de fortalecimiento institucional, reducción de la pobreza y la desigualdad, así como coadyuvar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Particularmente en las metas del ODS 16, relacionadas con la reducción de la corrupción y el soborno en todas sus formas; la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles; así como garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la población en general.

CONSIDERANDO que el "PNUD" actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de la Organización de las Naciones Unidas a nivel nacional, y trabaja en colaboración con otras instituciones en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que es prioridad principal del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos desarrollar una estrategia para combatir la corrupción y la impunidad, por tratarse de un problema público que afecta la capacidad del Estado mexicano para proveer mejores servicios y promover el desarrollo del país y la justicia social;

CONSIDERANDO que la SFP se encarga de vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, definir la política de gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales; emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad.

CONSIDERANDO que los Participantes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;



Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Numeral I Propósito y Alcance

El presente Memorando de Entendimiento ("MDE") tiene como propósito principal establecer un marco de cooperación entre la "SFP" y el "PNUD" que permita, en pleno respeto de la naturaleza y procedimientos de los Participantes, el diseño y desarrollo de proyectos, con carácter no exclusivo, principalmente en las áreas de cooperación mencionadas en el Numeral II.

Numeral II Áreas de Cooperación

Los Participantes podrán colaborar en las siguientes áreas:

1. **Ética e integridad en el servicio público.** Elaboración e implementación de un programa pedagógico y de comunicación de una Nueva Ética Pública para la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la "SFP".
2. **Integridad empresarial.** Coadyuvar en la integración e implementación del Padrón de Integridad Empresarial de la "SFP".
3. **Gobierno abierto.** Acompañamiento en la elaboración e implementación del Cuarto Plan de Acción de México de la Alianza para el Gobierno Abierto, a fin de asegurar la transversalidad de la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. **Ciudadanización del Combate a la Corrupción y la Impunidad.** Acompañamiento a los esfuerzos que realiza la "SFP" en materia de contraloría social, que promueva un enfoque de participación ciudadana para el combate a la corrupción.
5. **Acompañamiento.** En programas de austeridad, eficiencia y transparencia en las compras públicas.
6. **Reuniones de seguimiento.** Para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este MDE y planificar futuras actividades.

Numeral III Consultas e Intercambio de Información

Los Participantes podrán intercambiar regularmente información y consultarse sobre temas de interés común, que faciliten la colaboración.

Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este MDE se podrán realizar sin perjuicio de los acuerdos de cooperación que puedan ser necesarios para salvaguardar la protección de la información y documentos. Los acuerdos de



cooperación mencionados subsistirán después de la terminación del presente MDE y de cualquier otro acuerdo suscrito por los Participantes en el marco del presente MDE.

Numeral IV Aplicación

Todas las actividades del "PNUD" previstas en el presente MDE están sujetas a la disponibilidad de recursos. Para ello, con el fin de llevar a cabo las actividades previstas en virtud del presente MDE, los Participantes podrán recibir recursos provenientes de agencias de cooperación internacional o de terceros. Asimismo, podrán celebrar acuerdos de participación en los gastos, de conformidad con sus respectivos reglamentos, reglamentaciones y procedimientos, en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con las actividades y cómo serán sufragados por los Participantes. Todos los recursos que reciba el "PNUD" se utilizarán de acuerdo a sus reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos. Los acuerdos de participación en la financiación de los gastos también incluirán una disposición en la que se incorporará por referencia el MDE, que es aplicable a dichos acuerdos de participación en la financiación de los gastos. Por su parte, la "SFP" no podrá recibir ni ejercer recursos para llevar a cabo actividades previstas en virtud del presente MDE.

Todas las actividades podrán llevarse a cabo con arreglo a los documentos de proyecto convenidos por los Participantes, y de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables de Ellos.

Ninguno de los Participantes será agente, representante o socio del otro Participante. Ninguno de los Participantes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro Participante.

Cada uno de los Participantes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este MDE y de su aplicación.

Numeral V Visibilidad

Los Participantes reconocen que los acuerdos de participación deben ser publicitados, por lo que acuerdan reconocer el rol y la contribución de cada organización en toda la documentación de información pública relativa a las instancias de dicha cooperación, y utilizar el nombre y emblema de cada organización en aquella documentación relacionada con la cooperación, de acuerdo a las políticas actuales de cada organización y sujeto a la expresa aprobación escrita de cada Participante.

Numeral VI Plazo, Terminación, Renovación y Modificación

La cooperación propuesta en virtud del presente MDE no es exclusiva y tendrá una validez inicial de tres (3) años a partir de la fecha en la que inicie sus efectos, de conformidad con el Numeral X, a menos que cualquiera de los Participantes lo dé por terminado, previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación al otro Participante. Los Participantes podrán extender la validez de este MDE por escrito.



En caso de terminación del presente MDE, cualquier acuerdo de participación en los costos o de cooperación de proyectos, y cualquier documento de proyecto celebrado en virtud del presente MDE, también podrá darse por terminado de conformidad con la disposición de terminación contenida en dichos acuerdos. En tal caso, los Participantes tomarán las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en el marco del presente MDE y los documentos de proyecto se lleven a una pronta y ordenada conclusión.

El presente MDE solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito los Participantes.

Numeral VII Avisos y Direcciones

Cualquier aviso o solicitud que pueda efectuarse en virtud de lo dispuesto en el presente MDE deberá realizarse por escrito. Dicho aviso o solicitud se considerará debidamente realizado cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, por télex o telegrama, al Participante al que el aviso o solicitud deba ser entregado, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado con posterioridad.

Por la SFP:

Unidad de Políticas de Apertura
Gubernamental y Cooperación Internacional
Avenida Insurgentes Sur 1735, piso 9
Col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020
Ciudad de México

Por el PNUD:

Javier González Gómez
Montes Urales 440, Col. Lomas de
Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México

Numeral VIII Disposiciones Generales

El presente MDE y cualquier acuerdo de participación en los costos o de cooperación de proyectos y documentos de proyecto relacionados con el presente MDE comprenden el entendimiento completo de los Participantes con respecto al tema en este MDE y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que cualquiera de los Participantes incumpliera cualquiera de las disposiciones de este MDE no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras contenidas en el mismo. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este MDE no afectarán a la validez o aplicabilidad del resto de sus disposiciones.



Nada de lo dispuesto en este MDE se interpretará como la creación de una participación conjunta o cualquier otra forma de compromiso jurídicamente vinculante entre los Participantes.

Numeral IX Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente MDE se considerará como una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios como el PNUD.

Numeral X Validez

Este MDE es firmado en dos (2) ejemplares, en idioma español, y será válido a partir de la fecha en la que sea debidamente firmado por ambos Participantes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de los Participantes, debidamente autorizados, suscriben con su firma a continuación, en la Ciudad de México, el 07 de febrero de dos mil veinte

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

 Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Secretaria de la Función Pública

**POR EL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

Lorenzo Jiménez de Luis
Representante en México